



INSTRUCCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA SUBSECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo principal objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, establece principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir, en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha sido designada, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 27 de abril de 2007, como la Unidad de Igualdad a la que se encomienda el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del Departamento.

La Guía que se aprueba mediante la presente Instrucción desarrolla aspectos contemplados por la citada Ley orgánica que, teniendo en cuenta tanto el especial compromiso exigible a las Administraciones públicas como la existencia en la nueva norma de un número apreciable de medidas de aplicación específica a las mismas, vinculan a los distintos órganos y organismos dependientes del Ministerio, con la idea de impulsar desde un primer momento y de forma decidida su puesta en marcha y contribuir, usando la propia terminología legal, al reforzamiento de una auténtica cultura sobre igualdad de sexos. Se trata igualmente de homogeneizar criterios y pautas de actuación y de canalizar con la eficiencia precisa la información generada por los distintos centros directivos y organismos del Departamento.



En su virtud, esta Subsecretaría acuerda:

1.-Se aprueba la *Guía para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que se adjunta como anexo a la presente Instrucción.

2.- Los órganos y organismos especificados en los diferentes epígrafes de la Guía llevarán a cabo un seguimiento permanente de las acciones que desarrollen para la implantación de las medidas en cada caso previstas, con el necesario nivel de desagregación en lo relativo a las actuaciones previstas en las mismas.

3.- Antes del día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre, los citados órganos y organismos deberán remitir a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a las acciones desarrolladas correspondiente al trimestre anterior. La Inspección General integrará la información recibida y materializará la elaboración de los informes correspondientes.

4.- Igualmente, la Inspección General podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información considere precisa para el cumplimiento de las funciones que como Unidad de Igualdad en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda tiene asignadas.

Madrid, 4 de diciembre de 2007
LA SUBSECRETARIA

Juana María Lázaro Ruiz